REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103006-2002-00606-00

Santiago de Cali, 27 de Mayo de 2021

El liquidador en el presente asunto, en cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho en auto anterior, procede a complementar el informe final de cuentas presentado el 19 de marzo de 2021 y solicita que una vez se apruebe el informe se decrete la terminación del proceso de Liquidación Obligatoria de conformidad con el artículo 199 de la Ley 222 de 1995.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) días a los acreedores del informe final de cuentas allegado por el liquidador Adolfo Rodríguez Gantiva el 19 de marzo de 2021 y complementado el 13 de mayo de 2021, para que si a bien lo tienen lo objeten por error grave, falsedad o cualquier otra causa procedente, en los términos del Art. 169 de la Ley 222 de 1995.

Una vez sea aprobado dicho informe, la juez decidirá lo pertinente respecto a la terminación solicitada.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 081 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: MAYO 28- 2021

NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cc126715a9f1c2ff09c05f75728db49d2092a5c1350028c300b8a311668f90**

Documento generado en 27/05/2021 09:23:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica